Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:14401866

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27352201265 - MARTINEZ MELINA

Tribunal: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 5

Expediente: CAF 63/2022-2-1-2_A05 - EN - DNM c/ AGUILAR RIOS, DANIEL s/PROCESO DE EJECUCION

Destino: 60000000038 - BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - OFICIOS

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi caracter de letrada apoderada de la Direccion Nacional de Migraciones a fin de que a través de comunicaciones tipo “D” dirigidas al sistema financiero se informe, si el demandado DANIEL
AGUILAR RÍOS, DNI N° 92.121.632, posee
cuentas, fondos depositados, o si se registra títulos, valores, plazo fijo, caja de seguridad o inversiones en carácter de titular o de cotitular. En caso afirmativo las entidades deberán informar nombre completo de la cuenta, clase y número de la misma. Hágase saber a las entidades que quedan eximidas del secreto bancario (art. 39 ley 21.526,modif. art. 3°ley 24.144) y que deberán dar cumplimiento con la presente medida
El auto que ordena el presente dispone: Buenos 10 de JULIO 2023
Líbrese oficio deox al BCRA a los fines solicitados en el
apartado III. Fdo
Maria Alejandra Biotti.
Asimismo se deja constancia que este organismo se encuentra exceptuado del pago del arancel conforme Art 2 Inc. 4 de la resolución 173/19 del BCRA " Si el oficio es presentado por el Ministerio Público Fiscal, las Fuerzas Policiales o de Seguridad; u Organismos Autárquicos

FECHA ENVIO:19/06/2024 11:23:33

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 5

63/2022

EN - DNM c/ AGUILAR RIOS, DANIEL s/PROCESO DE EJECUCION

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- H

Por presentada, por parte y por constituidos los domicilios legal y electrónico indicados.

Por competente el Juzgado, en virtud de lo establecido en el art. 5, inc. 7) del CPCC.

Agréguese la documentación acompañada.

Proveyendo el escrito de inicio: Conforme con lo dispuesto por los arts. 531, 542, 604 y 605 del CPCCN, líbrese mandamiento en los términos de la ley 22.172, de intimación de pago y citación de remate contra la demandada por la suma de $ 535.000.- con más la de $ 160.500.- que se estima para responder a intereses y costas. La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución adelante.

Hágase saber que deberá incorporar al sistema LEX100 el proyecto de mandamiento en formato PDF para su posterior confronte, suscripción y remisión a la Oficina de Mandamientos que corresponda, debiéndose transcribir la presente providencia a fin de que la demandada tome debida nota de lo aquí dispuesto; que el mandamiento se firmará de manera electrónica conforme lo dispuesto en las Acordadas 12/20 y 31/20, de la CSJN.

Téngase presente la prueba ofrecida, el convenio de honorarios denunciado y las autorizaciones conferidas en los términos del art. 134 del CPCC.

Bajo responsabilidad de la parte actora, decrétase inhibición general de bienes contra el demandado. A tal fin, líbrese

#36155548#376016736#20230710111013756

oficio a la Dirección Nacional de los Registros nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y al Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Buenos Aires.

Hágase saber que deberá incorporar al sistema LEX100 el proyecto de oficio en formato PDF para su posterior confronte y suscripción digital.

Líbrese oficio deox al BCRA a los fines solicitados en el apartado III.

Signature Not Verified
Digitally signed by MELINA MARTINEZ
Date: 2024.06.19 11:23:33 ART

#36155548#376016736#20230710111013756